

Anexo II (a)

GENERACIÓN DE CRÉDITOS, POR IMPORTE DE 35.000.000,00 EUROS, QUE AFECTA A LA SECCIÓN PRESUPUESTARIA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA, AL CAPÍTULO 4 DEL SERVICIO AUTOFINANCIADA DEL PROGRAMA 81A.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico)

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa.
2	Informe favorable – Intervención General.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Amelia Martínez Sánchez
Viceconsejera de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	09/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL9V3WNJDST9GWQ48PLXV2FYQ4	PÁG. 1/1	

MEMORIA JUSTIFICATIVA

La presente propuesta de generación de crédito por importe de 35.000.000 de euros se plantea, a solicitud de la Secretaría General de Administración Local, para dotar de crédito el programa 81A “Cooperación Económica y Coordinación con CC. LL” servicio 01 el subconcepto 465.03, con objeto de atender las actuaciones necesarias para la restitución, reparación, conservación y limpieza de las infraestructuras e instalaciones dañadas por borrascas.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2026, de declaración de situación excepcional prevista en el Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia y protección civil y catástrofes públicas por las incidencias producidas por el impacto del enjambre de borrascas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre el 23 de enero y el 16 de febrero de 2026, determina aquellas situaciones que se consideran subvencionables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, y que son necesarias para la restitución, reparación, conservación y limpieza de las infraestructuras e instalaciones dañadas, en el periodo indicado anteriormente así como cualquier tipo de gastos de corrientes o de inversión que se produzcan en la ejecución de actuaciones y proyectos que se encuadren en el objeto del artículo 1 y todo ello en relación con lo contemplado en el artículo 3 del citado decreto.

Atendiendo a los criterios técnicos establecidos en el artículo 4.2 c) del citado Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, la Dirección General de Emergencias, Protección Civil y Lucha contra Incendios Forestales de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, adscrita a la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, con fecha 27 de marzo de 2026, ha emitido informe determinando, tras una ponderación, la cuantía máxima de ayuda que podrá solicitar cada entidad local afectada.

En base al mismo, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, cuya aprobación se encuentra en el orden del día del Consejo de Gobierno de fecha 30/03/2026, se determinarán las cuantías máximas de las ayudas por municipio y entidad local autónoma, en relación con la situación excepcional declarada por el citado Acuerdo de 18 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno.

En este contexto, el Decreto 277/2023 prevé la posibilidad de conceder anticipos presupuestarios con carácter previo a la concesión definitiva de la subvención, con el objetivo de agilizar el inicio de las actuaciones necesarias para atender la situación de emergencia.

Para ello se ha creado la partida presupuestaria 2200010000 G/81A/46503/00 BOR0000001 que permitirá:

- Identificar de forma diferenciada los créditos destinados a anticipos dentro de la línea de ayudas regulada en el citado Decreto.



ANTONIO MORILLA FRIAS		30/03/2026	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw40j8iSeHAUhUftbtO1ZoCfQJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Facilitar el adecuado control presupuestario y contable de estas operaciones.
- Garantizar la trazabilidad de los fondos públicos destinados a atender la situación excepcional declarada.

Asimismo, los anticipos que se concedan con cargo a esta partida presupuestaria tendrán la consideración de pagos a cuenta de la subvención correspondiente, de modo que se transformarán en la subvención concedida una vez que se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 277/2023 y en la normativa de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con independencia de lo expuesto anteriormente y la finalidad cualitativa de la partida presupuestaria, de conformidad con el artículo 8.1 del Decreto 277/2023, a la misma se imputarán los gastos subvencionables, corrientes o de inversión, que se produzcan en la ejecución de actuaciones y proyectos que se encuadren en el objeto de la ayuda.

Las necesidades de crédito que se exponen en este expediente se financiarán con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3.i) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, cuya estimación provisional resulta suficiente de acuerdo con lo informado por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

A los efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 del citado artículo 46, señalar que el artículo 25 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes en respuesta a los daños causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos, de especial afectación en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura, ha venido a establecer una excepcionalidad para los gastos extraordinarios por las inundaciones y otros sucesos catastróficos, no considerándolos como gasto computable a efectos de lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), siempre que se registren contablemente de forma separada. Esta condición se acredita mediante la creación dentro de la estructura presupuestaria de un Fondo de Financiación para la Fuente Autofinanciada (BOR0000001), al cual se asignan los créditos incluidos en esta modificación de crédito.

Por otro lado, y siguiendo el pronunciamiento de la Intervención General de la Administración del Estado en su informe de 25 de noviembre de 2025, los costes en que incurra la Comunidad Autónoma para paliar los efectos de esta catástrofe natural, en caso de producir una necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional en el ejercicio 2026, no se considerará un incumplimiento de la normativa de estabilidad dado que no se han fijado objetivos de déficit individualizados para cada Comunidad Autónoma conforme a lo establecido en LOESFP.

Teniendo en cuenta la inexistencia de crédito en el programa 81A para la continuación de la tramitación de los anticipos, se propone la siguiente modificación presupuestaria de generación de créditos:

ANTONIO MORILLA FRIAS		30/03/2026	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw40j8iSeHAUhUftbtO1ZoCfQJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

**INGRESOS-ALTA**

0000010000 I/87100/00 01

REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO

IMPORTE

35.000.000 €

GASTOS -ALTA

2200010000 G/81A/46503/00 BOR0000001

ANTICIPOS A ENTIDADES LOCALES DAÑOS BORRASCAS

IMPORTE

35.000.000 €

Dicha modificación incide en el objetivo estratégico 2 “colaborar en la transformación tecnológica de las entidades locales y cooperar a su suficiencia financiera” y en la actuación 2.1.1 subvenciones a entidades locales para reparación de daños en infraestructuras de titularidad pública local” aumentando el n.º de ayudas concedidas en 527 unidades.

En base a lo expuesto, se propone el presente expediente de generación de créditos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en los artículos 48 c) y 46.3 i) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
Antonio Morilla Frías

ANTONIO MORILLA FRIAS		30/03/2026	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw40j8iSeHAUhUftbtO1ZoCfQJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FIS:FM/NZD/aamg

MC-2026-023

Se ha recibido en esta Intervención General expediente de modificación presupuestaria MC/2026/604896, propuesto por el órgano competente de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en los artículos 37 y 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, se emita el correspondiente informe.

La modificación supone una generación de créditos con cargo al Remanente de la Tesorería General de la Junta de Andalucía para gastos generales, por importe de 35.000.000,00 euros, que afecta a la sección presupuestaria Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, al capítulo 4 del servicio Autofinanciada del programa 81A.

Según la memoria, de 30 de marzo de 2026, de la Secretaría General Técnica de la Consejería proponente, la propuesta de generación de crédito tiene como finalidad disponer del crédito necesario para las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos, acaecidos entre el 23 de enero y el 16 de febrero de 2026, para atender las actuaciones necesarias para la restitución, reparación, conservación y limpieza de las infraestructuras e instalaciones dañadas por borrascas.

Se informa favorablemente, correspondiendo su autorización al Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 46.3.i) y 48.c) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

EL INTERVENTOR GENERAL

C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 0649 36
Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es



MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		31/03/2026	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwqkv578GO5LMZew7WD0MaFM0VQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	